



Banco Agrario de Colombia

Anexo al Reglamento del Contrato de Depósito de Ahorros/ Cuenta Corriente para el manejo y control de los recursos de Campañas y Partidos o Movimientos Políticos y Grupos Significativos.

En la ciudad de (ciudad) , a los días del mes de del año , entre los suscritos a saber (Nombre y Apellidos) , mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma, quien en calidad de Representante Legal de la Campaña (**gerente de campaña o candidato (a)**) o en calidad de Representante Legal del Partido o Movimiento Político, quien en adelante se denominará **EL CLIENTE**, por una parte, y por la otra (Nombre y Apellidos) , mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma, quien obra en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en su carácter de Gerente Regional (Regional) y Representante Legal de la Entidad como se acredita con el respectivo certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral de este documento, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, acuerdan suscribir el presente Anexo al Reglamento del Contrato de Depósito de Ahorros/Cuenta Corriente para el manejo y control de los recursos de Campañas y Partidos o Movimientos Políticos y Grupos Significativos, en adelante **EL PRESENTE ANEXO**, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. **EL CLIENTE** suscribió el **PRESENTE ANEXO** con **EL BANCO**, para la apertura de una cuenta que se designará como **LA CUENTA** de campañas y/o partidos o movimientos políticos y Grupos Significativos de acuerdo con las condiciones establecidas por la Ley y **EL BANCO**.
2. Que conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011; Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera (Capítulo I Título III Parte I numeral 1.4; Capítulo II Título IV Parte I numeral 8.2.4.5 y Capítulo IV Título IV Parte I numeral 4.2.2.2.1.7. y 4.2.7.2.9), **EL CLIENTE** se encuentra debidamente facultado para suscribir el **PRESENTE ANEXO**.
3. **EL CLIENTE** acepta y reconoce que lo dispuesto en el **PRESENTE ANEXO**, aplica de manera especial y preferente a las condiciones pactadas en el Reglamento del Contrato de Depósito de Ahorros/Cuenta Corriente suscrito con **EL BANCO**, y en lo no regulado, se aplicará lo dispuesto en las leyes 130 de 1994 y 1475 de 2011 y la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y las normas que las modifiquen o sustituyan.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes han acordado suscribir el **PRESENTE ANEXO**, con el fin de reglamentar los términos para el manejo de **LA CUENTA** de campañas y partidos o movimientos políticos y Grupos Significativos, el cual se registrará por las siguientes:



Banco Agrario de Colombia

Anexo al Reglamento del Contrato de Depósito de Ahorros/ Cuenta Corriente para el manejo y control de los recursos de Campañas y Partidos o Movimientos Políticos y Grupos Significativos.

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: El objeto del **PRESENTE ANEXO** es reglamentar los términos de apertura y administración de **LA CUENTA** de campañas y partidos o movimientos políticos y Grupos Significativos, en adelante **LA CUENTA** e igualmente definir las condiciones bajo las cuales se controlará la procedencia de los recursos de financiación de origen estatales o privados que serán depositados en **LA CUENTA** e igualmente sus respectivos retiros.

SEGUNDA – CONDICIONES PARA LA APERTURA: EL CLIENTE deberá suministrar a EL BANCO la siguiente información, de manera previa a la apertura de **LA CUENTA**, sin perjuicio de cualquier información adicional que sea requerida por EL BANCO para su vinculación:

INFORMACIÓN CAMPAÑA - PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO

TIPO DOC.	NUMERO DOC.	NOMBRE CAMPAÑA / PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO Y GRUPOS SIGNIFICATIVOS		
DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TELÉFONO SEDE PRINCIPAL

INFORMACIÓN DE REPRESENTANTES

CALIDAD	TIPO DOC	NÚMERO DOC	NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL			
GERENTE DE CAMPAÑA			
TESORERO			
REVISOR FISCAL			
CONTADOR			
PRIMER AUTORIZADO			
SEGUNDO AUTORIZADO			
TERCER AUTORIZADO			

RESPONSABLE DE DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR EL BANCO

TIPO DOC.	NUMERO DOC.	NOMBRES		
DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TELÉFONO



Banco Agrario de Colombia

Anexo al Reglamento del Contrato de Depósito de Ahorros/ Cuenta Corriente para el manejo y control de los recursos de Campañas y Partidos o Movimientos Políticos y Grupos Significativos.

PARAGRAFO I: Una vez entregados por parte del **CLIENTE**, la totalidad de los requisitos exigidos para la apertura de **LA CUENTA, EL BANCO**, tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para hacer la revisión y verificación de estos y notificar al **CLIENTE** por escrito de la decisión tomada por el **BANCO**.

PARAGRAFO II: EL BANCO podrá tomar la decisión de no abrir **LA CUENTA** una vez realizada la evaluación de riesgo que por mandato legal debe hacer al iniciar o continuar cualquier relación comercial en el cual dicha decisión será notificada por el **BANCO**.

TERCERA – DECLARACIONES DEL CLIENTE: EL CLIENTE, con la firma del presente documento, certifica que reúne y cuenta, entre otros, con los siguientes requisitos y procedimientos establecidos en la Ley y que lo habilitan para abrir **LA CUENTA**:

- Que los candidatos y el partido o movimiento político o grupo significativo cumplen con las disposiciones legales contenidas en la ley 130 de 1994 y en la ley 1475 del de 2011 y demás normas concordantes, y en especial con aquellas que reglamentan el reconocimiento de personería jurídica, régimen de inhabilidades, designación y postulación de candidatos, aportes, donaciones y rendición de cuentas.
- Que cuenta con los mecanismos necesarios para garantizar la transparencia, la igualdad y la moralidad en financiación y administración de la Campaña Política en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de estas condiciones podrá ser verificado por **EL BANCO** en cualquier momento, de acuerdo con sus políticas de prevención y control al lavado de activos, financiación del terrorismo y conocimiento del **CLIENTE**. En caso de encontrar inconsistencias o irregularidades en la información descrita en la presente cláusula, tal situación se constituye en justa causa para que **EL BANCO** de por terminado el contrato y proceda a la cancelación de **LA CUENTA**.

CUARTA – OBLIGACIONES DEL CLIENTE: EL CLIENTE se obliga a: **1.** Identificar y conocer plenamente a sus aportantes o donantes, así como el origen de los recursos y en general a llevar un adecuado control del origen y destino de los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiación de la campaña; **2.** En todo caso, **EL BANCO** se reserva el derecho de no aceptar consignaciones, en cumplimiento de lo establecido en sus procedimientos internos de control; **3.** Controlar y verificar de forma previa a la elaboración del formato definido por **EL BANCO**, que con el aporte que acepta, no se viola los límites a la financiación privada, establecidos en virtud del artículo 23 de la Ley 1475 de 2011. **4.** Informar a los aportantes o donantes, que las consignaciones se recibirán únicamente en la oficina de radicación de la cuenta, esto es, aquella en la cual se vinculó **EL CLIENTE**; por ende, no se recibirán aportes o donaciones en oficinas diferentes de la antes mencionada; **5.** Instrumentar y mantener vigentes esquemas adecuados para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo; **6.** Inscribir ante el CNE, **LA CUENTA** de campaña, partido o movimiento político,



Banco Agrario de Colombia

Anexo al Reglamento del Contrato de Depósito de Ahorros/ Cuenta Corriente para el manejo y control de los recursos de Campañas y Partidos o Movimientos Políticos y Grupos Significativos.

Grupo Significativo de ciudadanos, para los fines dispuestos en el artículo 25 de la ley 1475 de 2011, una vez sea abierta por **EL BANCO**; **7.** Cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos por **EL BANCO** para abrir de **LA CUENTA** **8.** Suministrar, dentro del plazo que **EL BANCO** indique, la información y las aclaraciones requeridas, cuando dicha información presente inconsistencias o se requiera precisar algún aspecto en relación con la continuidad de la vinculación; **9.** Comunicar a **EL BANCO** todas aquellas irregularidades en el manejo de **LA CUENTA** y/o aportes, autorizándolo desde ahora para realizar el respectivo reporte a la autoridad competente. Así mismo, comunicarle a **EL BANCO** sobre aquellos aportes depositados por otros medios diferentes a los establecidos en el presente Anexo y solicitarle su devolución; **10.** Prestar toda la colaboración y suministrar toda la información que **EL BANCO** requiera para la respuesta y solución de reclamos e investigaciones que realicen las autoridades competentes en relación con los recursos y el manejo de **LA CUENTA**. **11.** Pagar a **EL BANCO** las tarifas pactadas o que se llegaren a pactar y cualquier otro gasto, comisión, impuesto, gravamen, que cause la ejecución de la actividades y obligaciones acordadas mediante **EL PRESENTE ANEXO**, incluidos los costos en que incurra **EL BANCO** por la publicación de los movimientos de **LA CUENTA**, lo cual será soportado documentalmente por parte de **EL BANCO** a **EL CLIENTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de dicha información; **12. EL CLIENTE** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para dar a conocer los movimientos de dichas cuentas y controlar los aportes o donaciones según los donantes y aportantes autorizados por **EL CLIENTE**, así como para informar dichos movimientos por los medios de divulgación que **EL BANCO** estime procedentes para tal efecto.

PARÁGRAFO: AUTORIZACIÓN DE TERMINACIÓN DE RELACIÓN CONTRACTUAL UNILATERAL POR PARTE DEL BANCO ASOCIADOS A LA PREVENCIÓN RIESGOS DE LAFT Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: **EL CLIENTE** conoce, entiende y acepta de manera voluntaria que **EL BANCO**, en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos, la financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva podrá cancelar unilateralmente y sin previo aviso **LA CUENTA**, cuando:

- a) El gerente de campaña, candidato, tesorero, contador, revisor fiscal de la campaña así como cualquier otro funcionario con los labores directivas dentro de la misma, fuese incluido en listas incluido (s) en listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional como la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros - OFAC emitida por El Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, la lista de la Organización de las Naciones Unidas – ONU, como en todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista que se adopte en Colombia. Así mismo, cuando se evidencie que el **CLIENTE** registra en la **CUENTA** a alguna persona como autorizado o apoderado que se encuentre incluido en estas listas.



Banco Agrario de Colombia

Anexo al Reglamento del Contrato de Depósito de Ahorros/ Cuenta Corriente para el manejo y control de los recursos de Campañas y Partidos o Movimientos Políticos y Grupos Significativos.

- b) El gerente de campaña, candidato, tesorero, contador, revisor fiscal de la campaña así como cualquier otro funcionario con los labores directivas dentro de la misma, las autoridades competentes le inicien una investigación o lo hayan condenado por conductas relacionadas con actividades ilícitas y/o relacionadas con anticorrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o cualquiera de los delitos conexos de los que tratan el Código Penal Colombiano y/o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.
- c) El gerente de campaña, candidato, tesorero, contador, revisor fiscal de la campaña así como cualquier otro funcionario con los labores directivas dentro de la misma, figure en requerimientos de entidades de control o investigación o relacionen su nombre en medios de comunicación a nivel nacional como internacional, en la cual lo relacionen por la presunta de actividades ilícitas y/o relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o cualquiera de los delitos conexos de los que tratan el Código Penal Colombiano y/o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.
- d) Cuando exista indicios dirigidos a establecer que el **CLIENTE** ha efectuado efectúa o efectuará operaciones tendientes a ocultar, manejar, invertir o aprovechar dineros provenientes de actividades ilícitas o a financiar actividades de terrorismo.
- e) La identificación por parte del BANCO de operaciones realizadas en la cuenta del CLIENTE o por parte de éste a través de cualquier otro producto o servicio que, conforme a las disposiciones legales vigentes y las políticas internas de **EL BANCO**, puedan calificarse como “sospechosas” o no correspondan con la actividad declarada por el Titular o afecten real o potencialmente el producto, EL BANCO, el sistema financiero o el interés general.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL BANCO: **EL BANCO** se obliga a: **1.** Recibir las transacciones correspondientes a aportes y donaciones, que cumplan con las condiciones expuestas en el presente Anexo, a través de medios autorizados en el mismo; **2.** Cuando **EL CLIENTE** lo solicite expresamente, proceder con la devolución de los recursos que han ingresado a **LA CUENTA** por otros medios diferentes a los medios de recaudo acordados. **3.** En general dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo previstas en **EL PRESENTE ANEXO** y en las normas vigentes aplicables a la materia.

PARÁGRAFO: **EL CLIENTE** informará al Banco por intermedio de la oficina administradora de **LA CUENTA** los nombres completos y el número de documento de identidad de las personas autorizadas para el manejo de los recursos aportados a su campaña, partido o movimiento político y Grupos Significativos, así como el cambio de alguno de ellos de manera oportuna, obligándose a anexar toda la información y documentación que **EL BANCO** requiera para la vinculación y manejo de los recursos de la campaña política a través de **LA CUENTA**. De igual forma, se obliga a suscribir la correspondiente tarjeta de firmas.



Banco Agrario de Colombia

Anexo al Reglamento del Contrato de Depósito de Ahorros/ Cuenta Corriente para el manejo y control de los recursos de Campañas y Partidos o Movimientos Políticos y Grupos Significativos.

SEXTA – CONDICIONES ESPECIALES DE MANEJO: Esta cuenta no podrá recibir consignaciones o abonos en efectivo. Las operaciones crédito o ingreso de recursos, están autorizadas, a través de: a) Cheques de Gerencia girados a nombre del **CLIENTE**, con cruce restrictivo en el que aparezca la leyenda “para consignar únicamente a nombre del primer beneficiario” u otra similar b) transferencias interbancarias. El ingreso de recursos se autoriza, siempre y cuando, se certifique previamente el origen de los recursos, a través del formato establecido para ello.

PARÁGRAFO I: Están autorizados los retiros de recursos, a través de: a) Cheque de Gerencia en la oficina administradora de **LA CUENTA**; b) Transferencias interbancarias; c) Retiros en efectivo, por un monto máximo diario de \$100.000.000 en la oficina administradora de **LA CUENTA**. Los retiros se autorizan, siempre y cuando, se certifique previamente el destino de los recursos a través del formato establecido para ello.

PARÁGRAFO II: Sin perjuicio de las causales de devolución de aportes establecidas en la política de la campaña, partido o movimiento político **EL CLIENTE** solicitará directamente a **EL BANCO** la devolución de aportes o donaciones, en caso de no poder determinar la procedencia y el origen lícito de los recursos o por cualquier otra causa informando al BANCO la razón de tal devolución.

PARÁGRAFO III: EL CLIENTE instruye y autoriza de manera expresa e irrevocable a **EL BANCO** para que debite los valores que sean solicitados por la autoridad competente ante el eventual incumplimiento de cualquiera de las disposiciones que reglamentan las campañas electorales y las operaciones autorizadas a los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, que inscriban candidatos y estén acreditados ante el CNE.

SÉPTIMA – VIGENCIA: En cualquier tiempo, cuando **EL BANCO** considere que la campaña no está haciendo un correcto control de aportantes y donantes y de verificación de origen de recursos o que en el manejo de estos o de **LA CUENTA** se presentan irregularidades, tales situaciones serán consideradas como causal objetiva y razonable para dar por terminado el contrato y cancelar **LA CUENTA**, informando a **EL CLIENTE** cuando dicha decisión tuviere lugar. Las cuentas de campañas políticas y Grupos Significativos tendrán una vigencia de hasta (1) un año después de las elecciones, tiempo en el cual se realizará su cierre.



Banco Agrario de Colombia

Anexo al Reglamento del Contrato de Depósito de Ahorros/ Cuenta Corriente para el manejo y control de los recursos de Campañas y Partidos o Movimientos Políticos y Grupos Significativos.

Para constancia se firman 2 dos ejemplares del mismo tenor de conformidad a lo establecido en este reglamento.

Nombre:

CC _____ de _____

**Gerente, candidato o representante legal
campaña, partido o movimiento Político.**

Nombre:

CC _____ de _____

**Representante legal
Banco Agrario de Colombia S.A.
NIT: 800.037.800-8**